

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE EQUILIBRIO TERRITORIAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO****Acuerdo 551/2026, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno Foral. Aprobar la convocatoria de líneas de subvenciones para financiar la adhesión a comunidades energéticas por parte de entidades locales y personas físicas**

Las directivas europeas incorporan la definición de las comunidades de energías renovables, tal y como se recogen en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables. Esta figura, de acuerdo con dicha directiva, tiene como fin la participación de los ciudadanos y autoridades locales en los proyectos de energías renovables, lo que permitirá una mayor aceptación local de estas energías y una participación mayor de los ciudadanos en la transición energética.

La Ley 7/2022, de 30 de junio, de Desarrollo Rural, tiene entre sus objetivos la descentralización de las fuentes generadoras de energía e impulso de pequeñas instalaciones para abastecer de energía al medio rural, compatibles con la preservación y el mantenimiento del medio ambiente y del territorio. En este marco estratégico, en aras de mantener un parque de generación equilibrado, que maximice la inclusión de tecnologías renovables de producción energética, este programa subvencional trata de coadyuvar hacia la consecución de una economía alavesa descarbonizada.

Por otra parte, se define la pobreza energética como la situación en la que se encuentra un hogar en el que no pueden ser satisfechas las necesidades básicas de suministros de energía, como consecuencia de un nivel de ingresos insuficiente. De esta manera, otro de los objetivos de este programa es contribuir a reducir la pobreza energética mediante la inclusión de personas con ingresos reducidos en comunidades energéticas.

De esta manera, mediante Decreto Foral 24/2026, del Consejo de Gobierno Foral, de 14 de julio, se aprobaron las bases reguladoras generales de las subvenciones para la adhesión a comunidades energéticas por parte de entidades locales y personas físicas.

Para la redacción de las bases se tuvo en cuenta el marco normativo establecido por la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

Del mismo modo, según lo establecido en el artículo 7.3 de la Norma Foral 11/2016 de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, en las bases reguladoras se tuvo en cuenta el factor del uso del euskera en el marco de la política de normalización lingüística aprobada por la Diputación Foral de Álava, y con arreglo a la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización y uso del euskera.

En su virtud, a propuesta de la diputada foral de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada en el día de la fecha,

ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria para 2026 de la concesión de subvenciones, en régimen de libre concurrencia, para la adhesión a comunidades energéticas por parte de entidades locales y personas físicas.

La citada convocatoria queda unida al expediente y figura como anexo I a este acuerdo.

Para la presente convocatoria serán de aplicación las bases reguladoras aprobadas por el Decreto Foral 24/2026, del Consejo de Gobierno Foral, de 14 de julio.

Segundo. Las subvenciones se concederán con cargo a las partidas presupuestarias "10202. G/414100/76800001 Programa Comunidades Energéticas. Entidades Locales" por importe de 200.000,00 euros, y "10202. G/414100/78000105 Programa comunidades energéticas" por importe de 100.000,00 euros, incluidas ambas en el presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el año 2026.

Tercero. Se autoriza a la persona titular del Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio para dictar las resoluciones que se estimen oportunas para el desarrollo de cada convocatoria.

Cuarto. Modificar el plan estratégico de subvenciones según la información contenida en el anexo II del presente acuerdo.

Quinto. Que el presente acuerdo foral sea publicado en el BOTHA.

Sexto. Contra este acuerdo que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de este acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interposición, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación de este acto administrativo.

Vitoria-Gasteiz, 4 de agosto de 2026

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputada Foral de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio

LAURA PÉREZ BORINAGA

Director de Equilibrio Territorial

JAVIER GORBEÑA GARCÍA

ANEXO I

Convocatoria para 2026 de la concesión de subvenciones, en régimen de libre concurrencia, para la adhesión a comunidades energéticas por parte de entidades locales y personas físicas**1. Objeto de la convocatoria**

Las bases generales de esta convocatoria fueron aprobadas por Decreto Foral 24/2026, del Consejo de Gobierno Foral de 14 de julio (BOTH número 83 del 22 de julio de 2026).

Constituye objeto de la presente convocatoria el establecimiento de los requisitos, obligaciones y procedimiento para el otorgamiento de subvenciones que concede el Departamento Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio de la Diputación Foral de Álava, con cargo a los créditos presupuestarios, que tengan la finalidad de financiar la adhesión a comunidades energéticas por parte de entidades locales y personas físicas.

Se considerarán subvencionables y, por tanto, podrán ser objeto de financiación los gastos que sean sufragados por las personas beneficiarias con motivo de la entrada en una comunidad energética, derivados de la repercusión de la inversión por parte de esta última entidad.

2. Requisitos de las personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las presentes subvenciones:

- a) Los concejos de Álava para núcleos de población menores de 500 habitantes.
- b) Las personas físicas que residan efectivamente en Álava, y que cumplan con los siguientes criterios máximos de renta (base imponible), según los miembros computables de la unidad convivencial:

1	2	3	4	5	6	7 O MÁS
18.000,00 euros	19.800,00 euros	21.780,00 euros	23.950,00 euros	26.350,00 euros	29.000,00 euros	31.800,00 euros

Se considera unidad convivencial al conjunto de personas que habitan y disfrutan de forma habitual y permanente en una vivienda con vocación de estabilidad, siempre que estén empadronadas en la misma en el momento de la solicitud, y con independencia de la relación existente entre todas ellas, no pudiendo una misma persona formar parte de dos unidades de convivencia distintas.

Se tendrá en cuenta la renta del ejercicio 2025.

Así, tendrán la consideración de beneficiarios los concejos y personas físicas que se encuentren en la situación que fundamente la concesión de subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en esta convocatoria, y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Norma Foral 11/2016 de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Así mismo, no podrán tener la condición de entidades beneficiarias aquellas entidades locales que hayan sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, al igual que las que incurran en los supuestos contemplados en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

3. Dotación presupuestaria y cuantía de las subvenciones

La dotación máxima total para el programa de subvenciones que se convoca es de 300.000,00 euros, de los cuales 200.000,00 euros se imputarán a la partida "10202. G/414100/76800001 Programa Comunidades Energéticas. Entidades Locales" y 100.000,00 a la partida "10202. G/414100/78000105 Programa comunidades energéticas", ambas del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para 2026.

De esta cantidad, 200.000,00 euros se destinan inicialmente a los concejos de Álava y 100.000,00 euros a personas físicas.

Los excedentes de cada uno de los tramos de la convocatoria podrán ser utilizados para concesiones del otro tramo, para el caso de que en ese tramo existan solicitudes amparables.

La subvención máxima concedida por solicitud no podrá superar los 2.000,00 euros en el caso de personas físicas y 5.000,00 en el caso de los concejos. En cualquiera de ambos casos, el importe tendrá como límite el gasto solicitado y justificado.

4. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de subvención se iniciará el día posterior a la publicación de esta convocatoria en el BOTHA. Se atenderá una única solicitud por domicilio.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el agotamiento de la consignación presupuestaria, o en su defecto hasta el 15 de octubre de 2026 a las 23:59 horas. El agotamiento de la consignación presupuestaria será objeto de publicación en el portal web www.araba.eus.

En la solicitud de las personas físicas que deseen acogerse a este tipo de ayudas deberá figurar el concepto de la actuación a realizar, así como un presupuesto desglosado del costo económico. Podrán solicitarse adhesiones a comunidades energéticas realizadas a partir del 1 de enero de 2026.

Las solicitudes se presentarán:

- A través del trámite específico accesible a través de la sede electrónica (<https://egoitza.araba.eus>).
- En el registro general de la Diputación Foral de Álava.
- En el registro de las oficinas de hacienda de Vitoria-Gasteiz, Laguardia y Llodio.
- En cualesquiera del resto de registros que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, en cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso están obligados a presentación telemática los concejos de Álava, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y para los trámites que realicen en el ejercicio de dicha actividad y quienes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la administración.

En el supuesto de que las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos enunciados, la dirección de Equilibrio Territorial requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, procediéndose en caso contrario al archivo de la solicitud, y debiendo entenderse por desistida su petición.

En cualquiera de los casos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud la correspondiente a la recepción de la totalidad de los documentos requeridos en la convocatoria y en las bases reguladoras.

La presentación de solicitudes para optar a las subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

5. Instrucción del procedimiento y documentación a presentar

1. El órgano competente para la instrucción del expediente es el Servicio de Administración Local y Reto Demográfico del Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio.

2. Para la obtención de ayudas será preceptiva la presentación o la no oposición a la obtención por la administración de la siguiente documentación:

a) Diputación Foral de Álava va a realizar las comprobaciones y consultas necesarias de los datos de las personas interesadas que obren en poder de la administración, así como cualquier otra requerida para la tramitación administrativa de la presente subvención. Es por ello que se dejarán de solicitar datos que puedan ser interoperables, siempre y cuando la persona interesada NO se oponga al uso de los mismos, en cuyo caso, deberá aportar los datos o documentos correspondientes. El fundamento para la intermediación de datos entre las administraciones públicas se concreta en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se reconoce el derecho de la ciudadanía a no aportar los documentos que hayan sido elaborados por cualquier administración, documentos originales, datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier administración. Asimismo, existe el deber de las administraciones de colaborar, tal y como indica el artículo 155 de la Ley 40/2015 en el entorno del intercambio de datos, debiendo facilitar los datos relativos de la ciudadanía que obren en poder de estas.

Los datos interoperables, en el caso de personas físicas, que, salvo oposición de la persona interesada, se van a recabar son los siguientes:

- DNI de la persona solicitante.
- DNI del resto de personas que componen la unidad convivencial.
- Certificado referente a la persona solicitante emitido por la hacienda correspondiente de estar al corriente en la presentación y pago de todos los impuestos.
- Certificado referente al resto de personas que componen la unidad convivencial, emitido por la hacienda correspondiente de estar al corriente en la presentación y pago de todos los impuestos.
- Certificado referente al solicitante de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social, en caso de ejercer actividades por cuenta propia.
- Certificado referente al resto de personas que componen la unidad convivencial, de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social, en caso de ejercer actividades por cuenta propia.
- Certificado de empadronamiento individual y familiar del solicitante.
- Liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la persona solicitante y del resto de personas componentes de la unidad convivencial.

b) Documentos a presentar por la persona solicitante:

- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
- Nota simple del registro de la propiedad correspondiente o fotocopia de escritura pública que demuestre el derecho de propiedad, usufructo o cualquier otro título de disfrute sobre las viviendas para las que se solicitan las ayudas. En el caso de alquiler, se aportará el contrato vigente.
- Presupuesto de la adhesión.
- Documento emitido por la comunidad energética de preadmisión de la persona solicitante. Esta preadmisión deberá estar únicamente condicionada al abono de la cantidad de entrada a la comunidad energética por parte de la persona beneficiaria.

- Alta de terceros a través de sede electrónica <https://egoitza.araba.eus/es/inicio/tramites/fitxa/modificacion-terceros>, o bien certificado de titularidad de cuenta emitido de forma fehaciente por la entidad financiera correspondiente.

Aquellas solicitudes que utilicen para la presentación de la solicitud el trámite electrónico habilitado a tal efecto en la sede electrónica foral deberán de forma obligatoria completar el alta de terceros a través de sede electrónica.

- En el caso de actuar mediante persona representante, se deberá incluir el pertinente documento de autorización de la representación, que habilite para intervenir en su nombre en la presente convocatoria. En este caso, el impreso físico de solicitud deberá estar firmado por la persona representante, la persona solicitante de las ayudas y su cónyuge, en su caso.

- Cualquier otra documentación que los servicios técnicos o jurídicos de la Diputación Foral de Álava estimen necesaria.

c) Documentos a presentar por la comunidad energética, en el caso de cesión del derecho de cobro:

- Alta de terceros a través de sede electrónica <https://egoitza.araba.eus/es/inicio/tramites/fitxa/modificacion-terceros>, o bien certificado de titularidad de cuenta emitido de forma fehaciente por la entidad financiera correspondiente.

6. Resolución de la convocatoria

1. Las ayudas se asignarán por orden de presentación de las solicitudes de subvención hasta agotar el saldo de la convocatoria.

2. Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

3. El órgano instructor, una vez cumplimentados todos los trámites relacionados con cada solicitud, redactará informes debidamente motivados de propuesta de concesión, que serán elevados al órgano competente para su resolución. El plazo máximo para conceder o denegar la solicitud será de seis (6) meses a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La citada resolución, pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En la resolución, caso de ser positiva, se hará constar la cuantía de la subvención, forma de pago, condiciones en que se otorga, plazo de ejecución del trabajo y efectos de la falta de ejecución en el plazo señalado.

5. Las resoluciones del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, párrafo 1 apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, serán publicadas en el BOTA, surtiendo la publicación efectos de notificación.

6. En caso de renuncia de alguna de las personas físicas beneficiarias, que deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la concesión, se podrá conceder subvención a los siguientes solicitantes en orden a la prelación señalada anteriormente, con el límite del importe económico finalmente asignado a la convocatoria.

7. Plazo de ejecución de las actuaciones financiadas

La ejecución de la actuación objeto de subvención deberá finalizarse en la fecha límite del 15 de diciembre de 2026, esto es, la adhesión deberá realizarse como límite en esa fecha.

8. Pago y justificación de las subvenciones

Los pagos serán nominativos a favor de la persona beneficiaria, sea esta última una persona física o un concejo. No obstante, la persona beneficiaria podrá ceder el derecho de cobro a favor de la comunidad energética, extremo este que se reflejará en el modelo de solicitud presentada.

El abono total de las subvenciones se realizará a la resolución de concesión, para lo que será imprescindible que la persona beneficiaria haya entregado la preadmisión citada en la base quinta.

Para la justificación de la subvención la cuenta justificativa final se presentará con fecha límite el 31 de diciembre de 2026 y se referirá al conjunto de la prestación del servicio objeto de subvención y contendrá la siguiente documentación:

- 1.) Certificado de adhesión de la persona beneficiaria, emitido por la comunidad energética.
- 2.) Facturas o documento acreditativo del gasto y de los pagos.
- 3.) Un detalle de otros ingresos obtenidos y subvenciones solicitadas y/o concedidas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- 4.) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

9. Pérdida de la subvención

Las entidades beneficiarias podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, en los supuestos establecidos en la Norma Foral 11/2016, de Subvenciones del Territorio histórico de Álava, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Régimen de compatibilidad

Las presentes subvenciones serán compatibles con otras ayudas, subvenciones o ingresos hasta el límite de sobrefinanciación del gasto incurrido por la persona beneficiaria.

11. Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTA.

12. Cláusula final

En lo no dispuesto en las bases generales y en la presente convocatoria se regulará por la Norma Foral 11/2016, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, e igualmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que le sea de aplicación.

ANEXO II

Funtzio-Arloa: 1591

Área funcional: 1591

Dirulaguntza lerroa: Energia komunitateen programa	Línea de Subvención: Programa Comunidades Energéticas
Ardatz estrategikoa: Araba orekatua, polizentrikoa eta anitza	Eje estratégico: Álava Equilibrada, Policéntrica y Diversa
Saila: Lurralde Oreaka eta Lurralde Antolamendua	Departamento: Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio
Aurrekontu partida: 10202 G/414100/76800001 Energia komunitateen programa. Toki erakundeak 10202 G/414100/78000105 Energia komunitateen programa	Partida presupuestaria: 10202 G/414100/76800001 Programa Comunidades Energéticas. Entidades Locales 10202 G/414100/78000105 Programa Comunidades Energéticas

2026	2027	2028	GUZTIRA / TOTAL
300.000,00	0,00	0,00	300.000,00

Dirulaguntzaren xedea: Toki erakundeek eta pertsona fisikoek komunitate energetikoei atxikitzea finantzatzeko dirulaguntzak emateko bete behar diren betekizunak, betebeharrak eta prozedura ezartzea	Objeto de Subvención: Establecer los requisitos, obligaciones y procedimiento para el otorgamiento de subvenciones para financiar la adhesión a comunidades energéticas por parte de entidades locales y personas físicas
Onuraduna: — 500 biztanletik beherako herriguneek osatutako Arabako kontzejuak. — Araban benetan bizi diren pertsona fisikoek deialdian ezartzen diren errentaren gehieneko irizpideak betetzen badituzte (zerga oinarria)	Persona beneficiaria: — Los concejos de Álava para núcleos de población menores de 500 habitantes — Las personas físicas que residan efectivamente en Álava, y que cumplan con los criterios máximos de renta (base imponible) recogidos en la convocatoria
Emateko prozedura: Lehia askea	Procedimiento de concesión: Libre concurrencia
Dirulaguntzaren oinarrizko lerroak: Komunitate energetiko batean sartzearen ondorioz onuradunek ordaintzen dituzten gastuak, entitate horren inbertsioaren eraginaren ondorioz	Líneas básicas de la subvención: Gastos que sean sufragados por las personas beneficiarias con motivo de la entrada en una comunidad energética, derivados de la repercusión de la inversión por parte de esta última entidad
Baterako finantzaketa: Ez dago	Cofinanciación: No existe
Jarraipen prozedura eta adierazleak: 1. Programari atxikitako familia kalteberen kopurua 2. Programari atxikitako toki-erakundearen kopurua	Régimen de seguimiento e indicadores: 1. Número de familias vulnerables acogidas al programa 2. Número de entidades locales acogidas al programa